

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que la presente demanda fue inadmitida por auto del 20 de enero pasado. A Despacho para proveer.

Uespacho: 016 Circuito - Civil. Ponente: JUEZ DIEZ Y SEIS CIVIL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	SIN TIPO DE RECURSO	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- DEICY VIVIANA GONZALEZ QUIJANO - INVERSIONES SAN ANTONIO S.A.S.	- ACCION SOCIAL FIDUCIARIA S.A - MOVINCO LTDA. HOY S.A.S. - TERCIA S.A.S.

Contenido de Radicación

Contenido
SEC. 11526

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Jan 2022	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2022 A LAS 15:29:40	21 Jan 2022	21 Jan 2022	20 Jan 2022
20 Jan 2022	AUTO INADMITE DEMANDA				20 Jan 2022
10 Dec 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/12/2021 A LAS 10:47:00	10 Dec 2021	10 Dec 2021	10 Dec 2021

Imprimir

Maria Alejandra Cuartas L
Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-442

Asunto: Rechaza demanda por no cumplimiento de requisitos

Teniendo en cuenta que, dentro del término legal concedido, en auto que antecede, la parte actora no dio cumplimiento a lo allí requerido (ver archivo 4), al verificarse tal situación, este Despacho:

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín,**

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda verbal instaurada por **Deicy Viviana González Quijano, Inversiones San Antonio,** contra **Acción Fiduciaria y otros**

Notifíquese

Macl

Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 17 de febrero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria